



Resolución Jefatural N° 065-2020-MINAGRI-PSI/UADM

Lima, 30/09/2020

VISTOS: El Informe N° 567-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP/COORD.PI/DGCH emitido por el Coordinador de Planes Integrales, el Informe N° 1765-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP emitido por el Jefe de la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje, el Memorando N° 3280-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, y el Informe Legal N° 366-2020-MINAGRI-PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30556, se aprobaron disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres, disponiendo la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, dispositivo que fue modificado por Decreto Legislativo N° 1354, con el objeto de establecer medidas necesarias y complementarias para la eficiente ejecución e implementación del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios;

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1354 incorpora el artículo 7-A a la Ley N° 30556, mediante el cual se crea el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los tres niveles de Gobierno para la implementación del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios;

Que, mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado mediante Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, el cual tiene por finalidad desarrollar el procedimiento de contratación previsto en la Ley N° 30556, con eficiencia, eficacia y simplificación de procedimientos y reducción de plazos para el cumplimiento de la finalidad pública vinculada al desarrollo de las intervenciones del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios;

Que, el Programa Subsectorial de Irrigaciones, en adelante la Entidad y el CONSORCIO RÍO MALA, integrado por las empresas INYPSA INFORMES Y PROYECTOS S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, SUEZ WATER ADVANCED SOLUTIONS PERÚ S.A.C., AQUATEC PROYECTOS PARA EL SECTOR DEL AGUA S.A.U., y FICHTNER GMBH & CO KG (en adelante el "Contratista"), suscribieron el Contrato N° 035-2019-MINAGRI-PSI, para la Contratación del Servicio de Consultoría para la *"Formulación del Plan Integral para el Control de Inundaciones y Movimientos de Masa de la Cuenca del Río Mala – Departamento de Lima"*, por el



Resolución Jefatural N° 065-2020-MINAGRI-PSI/UADM

monto de S/ 8'879,169.13 (Ocho Millones Ochocientos Setenta y Nueve Mil Ciento Sesenta y Nueve con 13/100 Soles) y un plazo de ejecución de 270 días calendario;

Que, con Documento CRM-RC-067-2020, recibido por la Entidad con fecha 10 de septiembre de 2020, presentada al correo electrónico de mesa de partes del PSI (tramitedocumentario@psi.gob.pe) de acuerdo a lo señalado por la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje, mediante Informe N° 567-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD/SUGEP/COORD), el Contratista presenta su solicitud de Ampliación de Plazo N° 08, sustentado en la aprobación de la campaña de investigaciones geotécnicas, que fuera aprobado por la Supervisión mediante Carta No. 048-2020-CSCRM/RL recibida el 02 de setiembre, a través del cual ratifica los metrados aprobados en el Informe Técnico No. 007-2020-CSCRM/MAVB del 17 de agosto de 2020;

Que, mediante Informe N° 567-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD/SUGEP/COORD.PI/DGCH, de fecha 29 de septiembre de 2020, el Coordinador de Planes Integrales, concluye que la Ampliación de Plazo N° 08, presentada por el Contratista, debe ser declarada improcedente;

Que, mediante Informe N° 1765-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP, de fecha 29 de septiembre de 2020, la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje, señala que comparte la opinión vertida por el Coordinador de Planes Integrales mediante Informe N° 567-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD/SUGEP/COORD en el sentido que la Ampliación de Plazo N° 08, presentada por el Contratista, debe ser declarada improcedente;

Que, mediante Memorando N° 3280-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD, recibido por la Unidad de Asesoría Jurídica, con fecha 30 de septiembre de 2020, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje indica que comparte la opinión vertida en los informes remitidos por la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje y la Coordinación de Planes Integrales, respecto a que la Ampliación de Plazo N° 08, presentada por el Contratista debe ser declarada improcedente;

Que, mediante Informe Legal N° 366-2020-MINAGRI-PSI-UAJ, de fecha 30 de septiembre de 2020, la Unidad de Asesoría Jurídica, indicó que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 08 presentada por el Contratista, debe denegarse, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios;



Resolución Jefatural N° 065-2020-MINAGRI-PSI/UADM

De conformidad con los fundamentos y las conclusiones del Informe N° 567-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP/COORD.PI/DGCH emitido por el Coordinador de Planes Integrales, el Informe N° 1765-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP emitido por el Jefe de la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje, el Memorando N° 3280-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, y el Informe Legal N° 366-2020-MINAGRI-PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica, que forman parte de la presente Resolución;

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 148-2019-PCM;

Con las visaciones de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje y la Unidad Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, aprobados Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI, y a la Resolución Directoral N° 017-2020-MINAGRI-PSI actualizada mediante Resolución Directoral N° 044-2020-MINAGRI-PSI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DENEGAR la solicitud de Ampliación de Plazo N° 08 presentada por el **CONSORCIO RÍO MALA**, integrado por las empresas INYPSA INFORMES Y PROYECTOS S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, SUEZ WATER ADVANCED SOLUTIONS PERÚ S.A.C., AQUATEC PROYECTOS PARA EL SECTOR DEL AGUA S.A.U., y FICHTNER GMBH & CO KG, en el marco del Contrato N° 035-2019-MINAGRI-PSI, para la Contratación del Servicio de Consultoría para la *“Formulación del Plan Integral para el Control de Inundaciones y Movimientos de Masa de la Cuenca del Río Mala – Departamento de Lima”*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, y conforme al sustento establecido en los informes que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución, conjuntamente con el Informe N° 567-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP/COORD.PI/DGCH emitido por el Coordinador de Planes Integrales, el Informe N° 1765-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP emitido por el Jefe de la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje, el Memorando N° 3280-2020-

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Jefatural N° 065-2020-MINAGRI-PSI/UADM

MINAGRI-PSI-UGIRD de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, y el Informe Legal N° 366-2020-MINAGRI-PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica, al Contratista que suscribió el contrato señalado en el artículo precedente.

Regístrese y comuníquese

WALTER HOWARD NUÑEZ CARI
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES